



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2021-AL/MDP

Pucusana, 01 de Febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 333-2021 de fecha 12.01.2021 presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana, Informe N° 026-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 15.01.2021 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 004-2021/GAF/MDP de fecha 18.01.2021 de la Gerencia de Administración Finanzas, Memorandum N° 0047-2021-GM/MDP de fecha 19.01.2021 de la Gerencia Municipal, Expediente Administrativo N° 450-2021 de fecha 18.01.2021 presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana, Informe N° 032-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 18.01.2021 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Proveído N° 131-GAF/MDP de fecha 19.01.2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 031-2021-GAJ/MDP de fecha 21.01.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 057-2021-GM/MDP de fecha 22.01.2021 de la Gerencia Municipal, Memorandum N° 066-2021-SG/MDP de fecha 27.01.2021 de la Secretaría General y el Informe N° 045-2021-GAJ/MDP de fecha 29.01.2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que, la Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva con lo siguiente: a) Nombre o denominación social y domicilio de la entidad pública a la cual se dirige, b) Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones, c) De no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta, d) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora no puede ser mayor a un servidor civil por cada cincuenta (50) servidores civiles de la entidad que suscriben el registro del sindicato hasta un máximo de seis (6) servidores civiles, e) Las peticiones que se formulan respecto a condiciones de trabajo o de empleo que se planteen deben tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención. Se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones, f) Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato;

Que, asimismo el artículo 44° de la citada norma legal señala en sus incisos a), c) y d) que la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, b) *Inconstitucional*, c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo, d) Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente. Similar regla se aplica a los laudos arbitrales, e) Los acuerdos y los laudos arbitrales no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 333-2021 de fecha 12.01.2021, el Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana presenta su Pliego de Reclamos para el año 2022 al amparo del Decreto de Urgencia N° 014-2020, asimismo, nombran a sus delegados, los señores:

- MANUEL CARLOS CARRILLOS RAMÍREZ 1° Delegado Empleados
- MAX DE QUISNAY PINTO YUGRA 2° Delegado Empleados
- JUAN GABRIEL NAVARRO GUTIERRES 1° Delegado Obreros
- GLORIA MARÍA CECILIA GRANDA ESTELA; 2° Delegado Obreros

Que, mediante Informe N° 026-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 15.01.2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta la necesidad de designar a los representantes de la Comisión Negociadora de la Entidad Edil y del Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana;

Que, mediante Informe N° 004-2021-GAF/MDP de fecha 18.01.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas haciendo suyo lo manifestado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia Municipal la necesidad de conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Pucusana para la mesa de diálogo concerniente a la negociación del Pliego de Reclamos presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana;

Que, mediante Memorándum N° 0047-2021-GM/MDP de fecha 19.01.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal, sobre la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Pucusana para la mesa de diálogo sobre el Pliego de Reclamos presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 450-2021 de fecha 18.01.2021, el Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana solicita la sustitución del Sr. Manuel Carlos Carrillos Ramírez por la Sra. Yvette Milagros Espinoza Vara quien será la nueva Delegada por parte de los empleados del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme al Acta de Reunión que presentaron;

Que, mediante Informe N° 032-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 18.01.2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos pone en conocimiento la lista de los Representantes de esta Entidad Edil y de los Delegados del Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana, el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

04 REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE PUCUSANA:

1. Gerente de Administración y Finanzas
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto
3. Procurador Público Municipal
4. Sub Gerente de Recursos Humanos

04 DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES:

- | | |
|--|------------------------------------|
| 1. Max de Quisnay Pinto Yungra | Delegado Empleados (D. Leg. N°276) |
| 2. Yvette Milagros Espinoza Vara de Calderón | Delegado Empleados (D. Leg. N°276) |
| 3. Juan Gabriel Navarro Gutierrez | Delegado obreros (D. Leg. N°728) |
| 4. Gloria María Cecilia Granda Estela | Delegado obreros (D. Leg. N°728) |

Que, mediante Provedo N° 131-A-GAF/MDP de fecha 19.01.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la nueva conformación de la Comisión Negociadora en razón de la sustitución de un delegado del Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana;

Que, mediante Informe N° 031-2021-GAJ/MDP de fecha 21.01.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Pucusana, para la atención del Pliego de Reclamos presentando por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana;

Que, mediante Memorándum N° 057-2021-GM/MDP de fecha 22.01.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en base a los actuados administrativos que obran en el expediente;



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

Que, mediante Memorandum N° 066-2021-SG/MDP de fecha 27.01.2021, la Secretaria General solicita la ampliación de opinión legal, toda vez que, mediante Ley N° 31114 publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 23 de enero de 2021, se dispuso derogar el Decreto de Urgencia 014-2020 que Regula Disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público;

Que, mediante Informe N° 045-2021-GAJ/MDP de fecha 29.01.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica amplía su opinión legal indicando que es procedente la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Pucusana, para la atención del Pliego de Reclamos presentando por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 728, para el Año 2022. Asimismo, recomienda que, el Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana reformule su Pliego de Reclamos el cual fue prescrito en aplicación del Decreto de Urgencia N°014-2020;

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PARA EL AÑO 2022, el cual estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Procurador Público Municipal
- Sub Gerente de Recursos Humanos

DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES:

- | | |
|---|------------------------------------|
| • Max de Quisnay Pinto Yungra | Delegado Empleados (D. Leg. N°276) |
| • Yvette Milagros Espinoza Vara de Calderón | Delegado Empleados (D. Leg. N°276) |
| • Juan Gabriel Navarro Gutierrez | Delegado obreros (D. Leg. N°728) |
| • Gloria María Cecilia Granda Estela | Delegado obreros (D. Leg. N°728) |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Negociadora conformada mediante la presente Resolución, queda encargada de evaluar y proponer las fórmulas de arreglo a los puntos del Pliego de Reclamos presentando mediante Expediente Administrativo N° 0333-2021, por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales del Distrito de Pucusana, para el año 2022, debiendo velar por los arreglos que se logren como consecuencia de la Negociación Colectiva, el cual, no debe contravenir el marco normativo que la regula.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la Comisión Negociadora encargada del proceso de negociación del Pliego de Reclamos para el año 2022.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA**

VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA
Alcalde